

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

1070 Resolución de 28 de febrero de 2022 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 23 de febrero de 2022 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Colegio San Jorge" de Molina de Segura, código 30013141.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 23 de febrero de 2022 de la Consejería de Educación por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Colegio San Jorge" de Molina de Segura, código 30013141,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 23 de febrero de 2022 de la Consejería de Educación por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Colegio San Jorge" de Molina de Segura, código 30013141, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 28 de febrero de 2022.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Colegio San Jorge" de Molina de Segura, código 30013141, por:

- Traslado de tres unidades de primer ciclo de Educación Infantil a nuevos espacios sin uso anterior.

- Ampliación de 3 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

- Reducción de 2 unidades de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

- Renuncia a los ciclos formativos de grado superior:

Administración y Finanzas.

Desarrollo de Aplicaciones Web.

- Renuncia a las enseñanzas deportivas:

Técnico Deportivo en Barrancos.

Técnico Deportivo en Media Montaña.

Técnico Deportivo en Escalada.

Técnico Deportivo Superior en Escalada.

Quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30013141.

b) Naturaleza del centro: Privada.

c) Titular del Centro: Sociedad Cooperativa de Enseñanzas La Alcayna.

d) NIF de la titularidad: F-30410328.

e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Autorizado de Enseñanzas Deportivas.

f) Denominación específica: "Colegio San Jorge".

g) NIF del centro: F-30410328.

h) Domicilio: Avda. Picos de Europa, s/n. Urbanización La Alcayna.

i) Localidad: 30507. Molina de Segura.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas.

m) Capacidad:

- Educación Infantil:

Primer ciclo: 6 unidades y 82 puestos escolares.

2 unidades de 0 a 1 años y 8 puestos escolares por unidad

2 unidades de 1 a 2 años y 13 puestos escolares por unidad

2 unidades de 2 a 3 años y 20 puestos escolares por unidad

Segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.

- Educación Primaria: 14 unidades y 350 puestos escolares

- Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades y 360 puestos escolares.

- Bachillerato:

Ciencias: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Formación Profesional: Ciclos formativos de Grado Superior:

- Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno matutino presencial y 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino y régimen distancia. En la enseñanza a distancia, dicho turno se refiere únicamente a la parte presencial de la misma.

- Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva: 2 unidades y 40 puestos escolares.

- Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial:
- Técnico Deportivo en Baloncesto.

Primer nivel de grado medio: 1 unidad y 30 puestos escolares, en turno vespertino.

Segundo nivel de grado medio: 1 unidad y 30 puestos escolares, en turno vespertino.

- Técnico Deportivo Superior en Baloncesto: 1 unidad y 30 puestos escolares, en turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2022/2023.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.